Universidad Nacional de Salta

SALTA, 1º de marzo de 1.974.

58/74

Expte. nº 030/73

VISTO:

Que el contrato suscrito entre la Universidad y la Lic. Marta Bernarda BRUNO de CANO, venció el día 28 de febrero pasado; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional ha sufrido un accidente en cir-// cunstancias en que se dirigía a cumplir tareas en el Complejo Universitario de Castañares conforme se documenta en expte. nro. 010/74 y de acuerdo a certificados del Departamento de Sanidad / de esta Casa que preve un periodo de recuperación que vence el / 11 de abril próximo;

Que ante este hecho y al solo efecto de proveer al amparo / de la recurrente se considera procedente ampliar el plazo del // contrato hasta la mencionada fecha de su recuperación;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto nº 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Conceder a la Lic. Marta Bernarda BRUNO de CANO, / ciento veinte (120) días corridos de licencia con goce de habe-/ res por accidente de trabajo, con anterioridad al 13 de diciem// bre de 1973 y con cargo a los incisos c) y f) de los artículos / 4º y 5º del Decreto nº 1.429/73.

ARTICULO 2º.- Determinar que los gastos emergentes del acciden-/ te de la Lic. Marta Bernarda BRUNO de CANO correrán por cuenta / de la Obra Social de la Universidad.

///...

Universidad Nacional de Salta

58/74

Expte. nº 030/73

ARTICULO 3º.- Prorrogar el contrato nº 70/73 de fecha 14 de // marzo de 1973 suscrito entre esta Universidad y la Lic. Marta Bernarda BRUNO de CANO, desde el 1º de marzo hasta el 11 de abril de 1974.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR